



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa suscitada entre el Juzgado Federal y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de Dolores, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada a partir de una denuncia telefónica recibida a las seis horas de la mañana del 14 de febrero de 2023 en la estación de policía de la localidad de Maipú, de parte de una persona que se identificó como Diego Nazareno L , y manifestó que en la avenida Ayacucho de ese radio yacía un hombre muerto, ahorcado con un cable, a quien habría reconocido como Luis Miguel H . Poco después, enterado de la novedad el personal de la Policía Federal Argentina que presta funciones adicionales en la estación de trenes, informó que el cadáver habría sido visto cerca de las vías por empleados que trabajaban en la zona, y que por su ubicación interrumpía el servicio de transporte ferroviario.

Realizadas las diligencias urgentes del caso, el juez federal declinó su competencia al considerar que el principal objeto de investigación sería determinar si con relación al deceso de H habría intervenido una tercera persona y, eventualmente, si su conducta encuadraría en los delitos de homicidio o instigación al suicidio. Concluyó, entonces, que no habría intereses nacionales afectados porque la interrupción del servicio de transporte interjurisdiccional sería una consecuencia de aquel suceso y de las medidas practicadas para la preservación de las pruebas en el lugar (cf. resolución del 22 de febrero de 2023).

El magistrado bonaerense fundó el rechazo de la declinatoria en que los hechos habrían provocado la interrupción del servicio ferroviario, dado que con motivo de lo sucedido una formación habría permanecido inmovilizada en la localidad de Las Armas, durante el lapso de seis horas (cf. resolución del 15 de marzo de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo digital a la Corte, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 21 de marzo de 2023).

Según mi parecer, hasta tanto se diluciden las circunstancias que habrían determinado el fallecimiento por asfixia de la víctima, con su consecuente encuadramiento legal, y considerando que ambos magistrados coinciden en que a raíz del hallazgo del cadáver –a nada más que treinta centímetros de las vías del tren– debió interrumpirse el tráfico ferroviario en una vía de comunicación por la cual se cumple con un servicio de transporte público interjurisdiccional (cf. Competencia CSJ 225/2018/CS1, “Di Paola, Miguel Ángel y otro s/ homicidio culposo”, resuelta el 14 de agosto de 2018), opino que de momento le corresponde a la jurisdicción federal proseguir la investigación de esta causa, sin perjuicio de cuanto resulte de su avance.

Buenos Aires, 11 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.04.2024 15:56:39